



Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

RESOLUCIÓN

- - - Zapopan, Jalisco; a 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós.- - -

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-12/2022**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** ello por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeña como **N3-ELIMINADO 60** **N4-ELIMINADO 60** adscrito al O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.- - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0709
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Fariñ No. 080
Col. Vía de los Niños
C.P. 45100
Tel: 33 3636 2100, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cuadrón Sur No. 9535
C.P. 45000, Col. Los Ahijales
Tel: 33 3631 9477 y 33 3736 4870, ext. 9253

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 700
Col. Quinta Primavera
C.P. 45250
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45900
Tel: 33 4303 4667

CRUZ VERDE SONTALUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3634 8027 y
33 3634 5326

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y Cía
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4425

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora de la Contraloría Interna, hoy Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0351/07/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-04/2022, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por el Abogado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Encargado del Área de Investigación del Órgano Interno de Control.- - -

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUÉN**, en su carácter de titular del Área de Substanciación del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión de su Secretario de Acuerdos, se determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-04/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste, los derechos inherentes a su

1 de 21





Salud
Zapopan

persona, dado la sujeción al procedimiento instaurado en su contra; así también, se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente, así como ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

-Se ordenó, hacer del conocimiento de las partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - - - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante cédula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N7-ELIMINADO 1** de procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-12/2022**; documento a través del cual se le hizo del conocimiento y se le corrió traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asistían dentro del procedimiento de cuenta; así también, de actuaciones se desprende, que la Autoridad Investigadora fue notificada del acuerdo de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, en idéntica fecha, ello conforme se advierte del acuse de recibo inserto por parte de la autoridad en comento, en el acuerdo de cuenta. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que compareció el ciudadano **N8-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa, tal y como se dejó de manifiesto en líneas que preceden; audiencia a la que compareció el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de autoridad investigadora, conforme se advierte del acta levantada para tal efecto; audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que se le tuvo al presunto responsable, realizando las manifestaciones que a su derecho convino y ofertando las pruebas que del acta se desprenden; así también, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimó pertinente y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas en la audiencia inicial por las Partes; teniendo por admitidas en su totalidad, las ofertadas tanto por la autoridad investigadora como por el presunto responsable, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 590
Col. Vía de los Reyes
C.P. 45907
Tel: 33 36578 2000, ext. 3900 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Fuentes
C.P. 45907
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Cuatrecasas No. 750
Col. Cuatrecasas Residencial
C.P. 45280
Tel: 33 3640 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45180
Tel: 33 3605 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCIA
Arcadio Prieto No. 795
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3624 8325 y
33 3624 8326

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Guadalupe No. 375
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45200, Zapopan Jalisco
Tel: 33 3605 4465

Como ciudadano
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; acuerdo que quedó debidamente notificado a las partes por estrados, conforme consta en la certificación realizada por la autoridad substanciadora, en fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós. - - - - -

- - - **06.- APERTURA DE PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha once de agosto de 2022 dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el período de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; en ese orden de ideas, las partes fueron notificadas de la apertura del período en comento, mediante estrados, quedando constancia en la certificación levantada el día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, fecha en la cual, se tuvo por cerrado el período de alegatos. - - - - -

- - - **07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA**, con fecha veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio O.I.C. 00537/08/2022, la Autoridad Substanciadora, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA-12/2022**, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar en la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de autoridad resolutora, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, tuvo por perdido el derecho de las partes, a formular y presentar alegatos dentro del procedimiento en que se actúa, por no haberlos presentado dentro del plazo otorgado para tales efectos; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Así también, se ordenó en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N9-ELIMINADO 1** para lo cual y mediante el curso R.H.650/08/2022, dio respuesta a lo solicitado por la autoridad resolutora. Por último, se decretó el cierre de instrucción del presente procedimiento, a efecto de que se dictara la resolución que a derecho corresponda, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los Considerandos que más adelante citaré. - - - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col Centro, C.P.45100
Tel:33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No.550
Col. VERDE LAS ROSAS
C.P.45107
Tel:33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P.45100, Col. Las Aguilas
Tel:33 3631 9401 y 33 3734 4000, ext. 3953

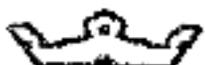
CRUZ VERDE FEDERATISMO
Luis Quiñero No.750
Col. Quilón Federalismo
C.P.45100
Tel:33 3610 7909

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carrera Saizto No.100
Col. Vda de Guadalupe, C.P.45100
Tel:33 4305 0129

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Frase No.705
Col. Santa María de los Chantros
C.P.45100, Tel:33 3631 9401 y
33 3624 0321

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Callejón Colón No. 315
Av. Juan Gil Preciado y C3
C.P.45100, Zapopan, Jalisco
Tel:33 4305 4403

Correo electrónico:
trasparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

CONSIDERANDOS

- - - I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco . -

- - - II. ANTECEDENTES DEL CASO, con fecha veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, el encargado del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicado bajo número de expediente **I-04/2022**, por la posible comisión de irregularidades, dado los hechos ocurridos el día seis de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se ocasionó el daño a un radio-comunicador; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Responsabilidad Administrativa, lo siguiente:

- Que con fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficina de partes del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio DU/022/01/2022, suscrito por el ciudadano **N10-ELIMINADO** en su carácter de **N11-ELIMINADO** **N12-ELIMINADO 60** Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, junto con las copias simples anexas del oficio 2022/01/002, suscrito por los ciudadanos **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** y de una foja que contiene imágenes fotográficas impresas de los daños que sufrieron los radio comunicadores.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Barrón Corona No. 800
Col. Centro • P. 45100
Tel: 33 3633 0520
Órgano Municipal
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Carrón No. 552
Col. Villa de los Beltrán
C.R. 45107
Tel: 33 3654 2200, ext. 1903 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 5535
C.R. 45086, Col. Los Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3154 4600, ext. 5423

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.R. 45160
Tel: 33 2400 7599

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Censales 5250 No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45150
Tel: 33 4305 4462

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Arco la Presa No. 703
Col. Santa María de los Chantos
C.R. 45200, Tel: 33 3424 8823 y
33 3624 4824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Censales Occidentales 415
Av. Juan Gil Preciado y C.L.
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:
financiamiento@zapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

- Con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió realizar el acuerdo de admisión e inicio investigación en merito, bajo el número de expediente I-04/2022 en contra del servidor público [N15-ELIMINADO 1] con cargo de [N16-ELIMINADO 60] por el presente daño patrimonial que sufrió la Institución, entregar el radio comunicador que tenía asignado durante su guardia del día 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós.
- Con motivo de la investigación radicada bajo número de expediente I-04/2022, el día 27 veintisiete de enero del presente año, la autoridad investigadora emite el oficio O.I.C. 0027/01/2022, requiriendo al ciudadano [N17-ELIMINADO 1] en su carácter de [N18-ELIMINADO 60] [N19-ELIMINADO 60] del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a ratificar, aclarar o ampliar, el oficio 2020/01/002, de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós.
- Con fecha 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizó la comparecencia del [N20-ELIMINADO 60] [N21-ELIMINADO 60] en su carácter de [N22-ELIMINADO 60] [N23-ELIMINADO 60]
- Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emite el oficio O.I.C. 0051/02/2022, requiriendo la presencia del servidor público [N24-ELIMINADO 1] [N25-ELIMINADO 60] con cargo de [N26-ELIMINADO 60] del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considere necesarias u que a su derecho corresponda respecto de los hechos señalados en el oficio 2022/01/002, de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, referente al daño ocasionado al radio-comunicación portátil que portaba durante su guardia del día 06 seis de enero de año en curso.
- Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, se levantó la constancia de inasistencia, toda vez que no se presentó el servidor público [N27-ELIMINADO 1] con cargo de [N28-ELIMINADO 60] [N29-ELIMINADO 60] mismo que fue debidamente notificado mediante oficio citatorio O.I.C. 0051/02/2022, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, esto a efecto de que pudiera manifestar lo que considerara necesario y que a su derecho correspondiera respecto de los hechos señalados en el oficio 2022/01/002, de fecha 06 seis de enero del año en curso, referente al daño ocasionado al radio-comunicación portátil que portaba durante su guardia del día 06 seis de enero del presente año.
- Con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emite el oficio O.I.C. 00125/03/2022, solicitando al [N30-ELIMINADO 60] Organismo



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 200
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3423 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 46107
Tel: 33 3688 2200, ext. 3006 y 3004

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9000
C.P. 46080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3688 9477 y 33 3134 4800, ext. 1958

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quince Federalismo
C.P. 46100
Tel: 33 2410 2589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Nicolás No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150
Tel: 33 4805 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 798
Col. Santa María de los Chinos
C.P. 46100, Tel: 33 3674 3073 y
33 3624 8824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 975
Av. Juan G. Freixedo y C2
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4905 4495

Correo electrónico:
fj@repositorio.saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, informe el estado en que se encuentra el radio comunicador señalado en el oficio 2022/01/002, de fecha 06 de enero del presente año, es decir, si este se encuentra actualmente dañado o si fue reparado, y de ser el caso que fue reparado, manifieste cuanto fue el monto que se erogó por la reparación y quien fue la persona que erogó dicho gasto.

- Con fecha 06 seis de abril del año en curso, la autoridad investigadora emite el oficio O.I.C./0139/04/2022, solicitando al Jefe de Recursos Humanos del Organismo Públicos Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Informe si laboró los días 05 cinco y 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, el servidor público **N31-ELIMINADO 1** **N32-ELIMINADO 1** con cargo de **N33-ELIMINADO 60** **N34-ELIMINADO 60**
- Con fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora tuvo por recibidos los oficios 2022/04/41 y R.H.208/04/2022, el primero signado por el ciudadano **N35-ELIMINADO 1** **N36-ELIMINADO 1** en su carácter de **N37-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el segundo suscrito por a L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, junto con las documentales que los acompañan.
- Con fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad emite el acuerdo de cierre de instrucción, en el que se señala se proceda al análisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el presente expediente, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa.
- Que el día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta en la cual se señala que existen elementos que acreditan la comisión de una presunta falta administrativa no grave, cometida por el servidor público **N38-ELIMINADO 1** con cargo de **N39-ELIMINADO 60** **N40-ELIMINADO 60**
- En fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, se notificó al denunciante **N41-ELIMINADO 1** el acuerdo de calificación de la falta, dentro del cual se determinó que el servidor público **N42-ELIMINADO 1** con cargo de **N43-ELIMINADO 1** con cargo de **N44-ELIMINADO 60** **N45-ELIMINADO 60** incurrió en una presunta falta administrativa no grave.
- En fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, una vez fenecido el término previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dado que no se presentó recurso alguno para impugnar el acuerdo en comento o se hizo valer cualquier otro medio legal, es que la autoridad investigadora emite el acuerdo para que se emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público **N46-ELIMINADO 1** con cargo de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No.500
001 Centro, C.P. 45300
Tel: 33 3643 0077
Cabeecera Municipal
Zapopan, Jalisco México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No.553
Col. Villa de los Héroes
C.P. 45107
Tel: 33 3641 82200, ext.3004 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Carretera del Sur No. 3935
C.P. 45080, Col. Las Ánimas
Tel: 33 3631 6471 y 33 3134 4800, ext.3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Cuálite Federalismo
C.P. 45330
Tel: 33 3410 7534

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saldaña No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45350
Tel: 33 4305 4663

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Ar. de la Presa No.795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45000, Tel: 33 3641 8225 y
33 3641 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cereales, Colón y Tel: 315
Av. Juan G. Prochano y 23
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4142

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

N47-ELIMINADO 60

por la

presunta falta administrativa que del mismo acuerdo se desprende.

- Con fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se emite por parte de la autoridad investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que fue presentado ante la autoridad substanciadora y resolutora, el día 11 once de julio del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso bajo número O.I.C./0351/07/2022. -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al servidor público N48-ELIMINADO 1

N49-ELIMINADO es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número I-04/2022, por el titular del Área de Investigadora del Órgano Interno de Control; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable N50-ELIMINADO 1

con motivo a su encargo como N51-ELIMINADO 60 de este Organismo, en una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente en un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** al erario público del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por la cantidad de \$1,178.56 (mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.) derivado del pago que se realizó por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por concepto de reparación del conector de antena del equipo de radiocomunicación XTS 1500, con número de serie 687CJK5506, dado los daños causados por el servidor público N52-ELIMINADO 1 falta que se encuadró por parte de la Autoridad Investigadora, en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS,** el caudal probatorio presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende y deduce del informe de presunta responsabilidad, las mismas se citan en los términos en que fueron ofertadas:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la copia simple del oficio DU/022/01/2022, suscrito por el ciudadano N53-ELIMINADO 1 N54-ELIMINADO 60 con carácter de N55-ELIMINADO 60 N56-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa, así como, un presunto daño al patrimonio de esta H. Institución.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Carretera No. 600
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ruelas Hto. 550
Col. Vía de los Señores
C.P. 45107
Tel: 33 3685 2200, ext. 3005 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 3535
Col. Quinto, Barro Alto
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4030, ext. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta, Barro Alto
C.P. 45107
Tel: 33 3610 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 3605 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Croquis
C.P. 45100, Tel: 33 3621 5825 y
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Quilón No. 595
Av. Juan Gil Freyre y C.J.
C.P. 45201, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4005 4485

Cómos electrónicos
hacercompras@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

b) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en la copia simple del oficio 2022/01/002, suscrito por los N57-ELIMINADO 60 N58-ELIMINADO 1 prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa, así como, un presunto daño al patrimonio de esta H. Institución

c) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós radicado bajo el número de expediente I-04/2022, por los daños ocasionados al radio comunicador que tenía asignado el servidor público N59-ELIMINADO 1 con cargo de N60-ELIMINADO N61-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con número de N62-ELIMINADO, durante su guardia del día 05 cinco y 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, del cual se denota la presunción de una falta administrativa, así como, un presunto daño al patrimonio de esta H. Institución.

d) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la comparecencia de fecha 02 de febrero de 2022 dos mil veintidós, a cargo del N63-ELIMINADO N64-ELIMINADO 60 N65-ELIMINADO 1 en su carácter N66-ELIMINADO 60 Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que aportara elementos tendientes acreditar la existencia de una presunta falta administrativa, derivada de los daños ocasionados al radio comunicador que tenía asignado el servidor público N67-ELIMINADO 1 con cargo de Técnico en Urgencias Médicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con número de N68-ELIMINADO durante su guardia del día 05 cinco y 06 seis de enero del presente año, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público, la presunción de una falta administrativa, así como, una presunción de actos perjudiciales denotados en un daño patrimonial que ha sufrido esta H. Institución.

e) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el acta de inasistencia de comparecencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la que se manifestó la ausencia de del servidor público N69-ELIMINADO 1 con cargo de N70-ELIMINADO N71-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con número de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Romón Cervantes No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 38816 2200 ext. 3926 y 3927

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9535
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9407 y 33 3784 4500, ext. 3053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Ira Quintero No. 750
Col. Quinto Redepopano
C.P. 45160
Tel: 33 210 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Callejón Saño No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4668

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 246
Col. Santa María de los Cuarentes
C.P. 45200, Tel: 33 3633 3277 y
33 3634 8334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Callejón Químico No. 275
Av. Juan Gil Frenetón y C. 1
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparenciaoi@zapopan.gob.mx
Página Web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

N72-ELIMINADO 60 a efecto de que pudiera realizar las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto de los hechos señalados en el oficio 2022/01/002, con fecha 06 seis de enero de la presente anualidad, referente al daño ocasionado al radio-comunicación portátil que portaba durante su guardia de los días 05 cinco y 06 seis de enero del año en curso, prueba con que se acredita la rebeldía del servidor público N73-ELIMINADO 1 misma que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público del presunto responsable N74-ELIMINADO 1 la presunción de una falta administrativa, así como, un presunto daño al patrimonio de esta H. Institución.

f) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el oficio 2022/04/041, signado por el ciudadano N75-ELIMINADO 1 en su carácter de N76-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que anexa una foja útil por una sola de sus caras, consistente en la factura con Folio Fiscal BAFA0976-A002-11EC-81EE-00155D014009, emitida a favor de esta institución Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, misma que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa, así como, una presunción de actos perjudiciales denotados en un daño patrimonial que ha sufrido esta H. Institución, consistente en el pago indebido por la cantidad de \$1,178.56 (mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional), derivada de la reparación del conector de antena, del equipo de radiocomunicación XTS 1500, con número de serie 687CK5506.

g) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el oficio R.H. 208/04/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma Magdalena Salazar Gaeta, en el que anexa un copia simple de una foja útil por una sola de sus caras, con los datos del servidor público N77-ELIMINADO 1 N78- prueba con al que se acredita el carácter de servidor público al momento de cometer la falta, así como el domicilio para ser notificado para el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, misma que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Así también, durante el desahogo de la audiencia inicial, se ofertó por parte de la autoridad investigadora, la prueba consistente en:

9 de 21



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 1739
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Lázaro Parra No. 550
Col. Villa de las Bismas
C.P. 45107
Tel: 33 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruzada Sur No. 3000
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 947, y 33 3634 4800, ext. 5903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 180
Col. Unidad Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 3610 7800

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cereales Saldo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4300 1468

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presidencia 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3634 8839 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NAIA EVA
Cereales Cuatrim No. 505
Av. Juan de los Rios No. 121
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en la copia simple de una foja útil por una sola de sus caras, de la que se desprende el extracto de movimientos de la cuenta pertenecientes a esta H. Institución, así mismo, se advierte que en la fecha 19 diecinueve de julio del 2022 dos mil veintidós, N79-ELIMINADO 73 fondos con N80-ELIMINADO 60 cantidad de \$1,178.56 (un mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional), la cual es signada por la servidora pública N81-ELIMINADO 1 en su calidad de N82-ELIMINADO 60 fecha 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Probanzas todas las anteriores que al tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, es que tienen el carácter de documentales públicas en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término; siendo el alcance de dichos medios probatorios, acreditar el daño patrimonial ocasionado al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.J.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos

10 de 21



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 302
Col. Centro, C.P. 45200
Tel: 33 3638 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrán No. 592
Col. Vía de los Balcones
C.P. 45207
Tel: 33 3631 52200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 15205
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 6071 y 33 3134 4300, ext. 3959

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Q. Anón Federalismo
C.P. 45580
Tel: 33 3631 7999

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Concepción Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4300 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 755
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45250, Tel: 33 3634 1329 y 33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Quetzacoatlán No. 616
Av. Juan Gil Preciado y C/1
C.P. 45200, Zapopan Jalisco
Tel: 33 4300 4460

Cerreo electrónico:
mp@denuncia.salud.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a períodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época

Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996.

Tesis: III, 1º. C. 14C

Página: 620



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Revolución Girón No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal:
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Du Luis Peralta No. 550
Col. Vía de los Bosques
C.P. 45107
Tel: 33 3358 7200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3035
C.P. 45200, Col. Loma Agrícola
Tel: 33 3631 9472 y 33 3134 4900, ext. 7456

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiroga No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45120
Tel: 33 3470 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Camatera, 20510 No. 00
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4469

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Prensa No. 755
Col. San Juan María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6829 y
33 3024 8224

CRUZ VERDE NINA EVA

Carretera Cuatros 14x075
Av. Juan del Procelado y C1
C.P. 45200, Zapopan Jalisco
Tel: 33 4305 4469

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.saludzapopan.gob.mx

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

h) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

i) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorgará a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios referidos en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

11 de 21





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espinoza.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el servidor público presunto responsable **N83-ELIMINADO 1** **N84-ELIMINADO 1** en la audiencia inicial, ofertó las siguientes pruebas, las cuales le fueron admitidas por la autoridad substanciadora, mismas que se hicieron consistir en:

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Consistente en la impresión de la transferencia electrónica hecha a las doce horas con treinta y ocho minutos del día 19 diecinueve de julio del presente año, dicha

N85-ELIMINADO 73

banco conocido comercialmente como BBV, por la cantidad de \$1,178.56 (un mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 moneda

12 de 21



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
C.P. Centro, C.P. 45200
Tel: 33 3633 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 550
Col. Villa de los Hornos
C.P. 45200
Tel: 33 3638 2100, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 242a
C.P. 46000, Col. Los Águilas
Tel: 33 3631 5471 y 33 3794 4500, ext. 7903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 760
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Complejo Jardín No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4300 4669

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Primavera No. 765
Col. Felipe Alfaro de los Cameros
C.P. 45200, Tel: 33 3634 4323 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Complejo Cultural No. 516
Av. Jureta 03 Predeco y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4485

Correo electrónico:
fiscalia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





nacional) misma que obra en una hoja tamaño carta buena por una sola de sus caras, la cual se exhibe en este momento para que obre dentro del expediente y surta los efectos legales a que haya lugar, dicha prueba se relaciona con cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

2. Instrumental de Actuaciones: Prueba que consiste en todo y cada uno de las actuaciones que integran este procedimiento en tanto benefician a los intereses de mi representado, dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

3. Presuncional legal y humana: Prueba que consiste en todas las deducciones lógico jurídico que puedan deducirse de los hechos o normativas aplicables a este caso, esta prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Probanza segunda y tercera que al integrarse por la suma de los documentos que conforman el expediente que hoy se resuelve, es que se determina que aquellos documentos expedidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, tendrán el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorgará el valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término; así también, respecto a las documentales privadas, como es el caso de la marcada con el número 1, están tendrá valor pleno en los términos dispuestos por el arábigo 134 de la ley multicitada.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- VI. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente resolución, se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N86-ELIMINADO 1** en su carácter de **N87-ELIMINADO 60** **N88-ELIMINADO 60** adscrito al O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó como irregularidad, conforme se desprende del Informe de presunta responsabilidad administrativa, que el mencionado incurrió en la presunta falta administrativa: "...consistente en el daño patrimonial hacia esta H. institución por la cantidad de \$1,178.56 (mil ciento setenta y

X
13 de 21



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Corona No. 500
Cód. Centro, C.R. 45100
Tel: 33 3653 0919
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Ct. Luis Pared No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.R. 45157
Tel: 33 3658 2700, ext. 3606 y 3607

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.R. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3651 9471 y 33 3134 4030, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Jardín Andamayo
C.R. 45160
Tel: 33 3610 7566

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45180
Tel: 33 4005 4408

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Iglesia No. 753
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.R. 45100, Tel: 33 3624 8373 y
33 3624 8284

CRUZ VERDE SEÑA EVA
Carretera Colación No. 505
Av. Sur No. 34 Progreso y C1
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
tramite@se.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

ocho pesos 56/100 Moneda Nacional), derivada del pago que realizó este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por concepto de reparación del conector de antena, del equipo de radiocomunicación XTS 1500, con número de serie 687CJK5506,..." "... conforme lo establece el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada, esta Autoridad Investigadora determina CALIFICAR la presunta falta administrativa cometida por el servidor público **N89-ELIMINADO 1** con cargo de **N90-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con **N91-ELIMINADO 60** en términos del artículo 50 de la ley multicitada, como una falta administrativa **NO GRAVE.** (SIC).

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, citar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta el presunto daño patrimonial imputado al encausado; por lo que, en lo concerniente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tenemos que:

"Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponde conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado." (SIC).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizado el numeral citado por la autoridad Investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al servidor público de nombre **N92-ELIMINADO 1** **N93-EL** **N94-ELIMINADO 60** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues la falta estriba medularmente en un presunto daño al patrimonio de este Organismo, por el daño causado al equipo de radiocomunicación XTS 1500, con número de serie 687CJK5506, por parte del servidor público encausado, mismo que tuvo un costo de reparación de \$1,178.56 (mil ciento setenta y ocho



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Boulevard Corona No. 500
Cm. Centro, C.P. 45300
Tel: 33 3633 0629
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde No. 590
Col. Vía de los Sañeros
C.P. 45957
Tel: 33 3858 2200, ext. 3008 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2925
C.P. 45380, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 4771 y 33 3634 4300, ext. 3923

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45380
Tel: 33 2470 7689

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camarena 54735 No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 798
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45366, Tel: 33 3674 6373 y
33 3674 6374

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colchagua No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C/1
C.P. 45201, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
municipio.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

pesos 56/100 Moneda Nacional), el cual fue erogado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan,

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano **N95-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso g) del Informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 18 dieciocho del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.208/04/2022, lo anterior es así, dado que a dicho oficio es anexado por parte de la titular de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado, copia simple del documento intitulado **N96-ELIMINADO 60** que corresponde a **N97-ELIMINADO 1** del cual se desprende, que este se **N98-ELIMINADO 60**

un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

“....”

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

....*(sic).



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col.Centro, C.P.45100
Tel: 33 3633 0629
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Fariñas No.550
Col. Vista de las Brisas
C.P.45107
Tel: 33 3888 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9505
C.P.45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

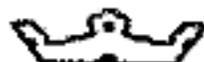
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No.750
Col. Quinta Federación
C.P.45160
Tel: 33 3430 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camatera No.930 No.100
Col.Vta de Guadalupe, C.P.45150
Tel: 33 4005 4467

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prasa No.798
Col. Santa María de los Chinos
C.P.45200, Tel: 33 3634 8021 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NUESTRA EVA
Callejón Municipal No.510
Av. Buenos Precios y C1
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4005 4465

Correo electrónico:
fuero@servicio.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 108....

....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude esta título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N99-ELIMINADO 1** **N100-ELIMINADO 1** en su carácter de servidor público, quien ostenta el cargo **N101-ELIMINADO 60** inscrito a este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenemos en primer lugar, que con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso a) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra con todos y sus anexos, a foja 02 dos del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio DU/022/01/2022, de fecha 21 de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que el ciudadano **N102-ELIMINADO 1** en su carácter de **N103-ELIMINADO**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Del Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Samá No.507
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45157
Tel: 33 36518 2100 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3525
C.P. 45060, Col. Las Zaguas
Tel: 33 3651 9671 y 33 334 4900, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Cuatros Poderes
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7689

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carmelita Saldaña No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4509 4663

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prensa No.775
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45100, Tel: 33 3624 0325 y
33 3624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carmelita Saldaña No. 510
Av. Dr. Juan B. Paredes y Cu
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo Electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

Unidades de Atención Médica, se acredita que a través del documento de cuenta, fue remitido al titular de la Autoridad Investigadora, el informe suscrito por el **N104-ELIMINADO 60** en el que le hacen de su conocimiento, el daño ocasionado al equipo de radiocomunicación que traía consigo el **N105-ELIMINADO 1** el su guarda del día 06 de enero de 2022 dos mil veintidós; informe que fue ofertado como prueba por la autoridad investigadora bajo el inciso b) el cual se encuentra contenido en el oficio 2022/01/002, mismo que obra a foja tres del expediente sobre el que se actúa, y al cual se encuentran agregadas unas fotografía de las que se desprende el señalamiento de donde fue daño el equipo de radiocomunicación, misma que al ser concatenadas con la prueba ofertada con el inciso. Ahora bien, de la prueba de cargo descrita dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso c) y ofertada dentro de la audiencia inicial por parte de la autoridad investigadora, relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, y que obra a foja 05 cinco del expediente que hoy se resuelve, con la que se robustece, que el día 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, se dio inicio a una investigación administrativa, con motivo a la presunta responsabilidad administrativa dado el daño patrimonial ocasionado por el daño ocasionado al equipo de radiocomunicación en la guarda del día 06 seis de enero de 2022, por parte del **N106-ELIMINADO 1** *elementos probatorios* a los que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando V incisos a), b) y c) de la presente resolución; sin que en la audiencia inicial concedida al presunto responsable, éste hubiese desvirtuado la irregularidad que se le imputa, y en su caso, redarguido de falsedad el contenido de los documentos en que se sustenta el daño patrimonial imputado; sino todo lo contrario, existe una aceptación tácita sobre el daño causado, máxime que de manera voluntaria cubre mediante transferencia bancaria el monto de la reparación del daño causado al equipo de radiocomunicación, tal y como se evidencia de las manifestaciones vertidas por el encausado en la audiencia inicial: *"En este acto se hace conocer a esta autoridad que mi representado ya cubrió el probable daño patrimonial que se pudo haber causado al equipo de radiocomunicación que supuestamente se dañó durante la jornada laboral del trabajador, de acuerdo al presupuesto de reparación que pago el organismo público Servicios de Salud del Municipio de Zapopan consistente en la cantidad de \$ 1178.56 (un mil ciento setenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), tal y como obra en la factura que obras a fojas dieciséis de los autos en el expediente en que se actúa, realizando dicho pago mediante transferencia* **N107-ELIMINADO 73** hizo manifestaciones tendientes a señalar y/o acreditar, que ya se había resarcido por el presunto responsable, el daño causado. Resarcimiento



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 650
Col. Villa de los Baños
C.P. 45107
Tel: 33 33918 2200, ext. 3068 y 3009

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3333
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3632 9471 y 33 3136 4600, ext. 3053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Cuarta, Parkway
C.P. 45200
Tel: 33 2410 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sertijo No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4942

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Paz No. 745
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3632 8371 y
33 3604 6204

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 55
Av. Juan de la Cruz y OJ
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4805 4485

Género electrónico
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

que queda acreditado con el prueba documental ofertada en la audiencia inicial por el servidor público encausado, consistente en la Impresión de la transferencia electrónica hecha con el folio y la clave de rastreo mencionadas en líneas que preceden, la cual se encuentra agregada a foja 53 del expediente que aquí se resuelve, dado que dicha transferencia electrónica, es por la cantidad de \$1,178.56 (mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

De la misma manera, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la Instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden y que son sustento de las irregularidades imputadas al ciudadano Imputado, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas. Así también, es imperante señalar que dentro del expediente

N108-ELIMINADO 73

Financieros de este Organismo, con lo cual se acredita, que efectivamente fue recepcionado el monto de la reparación de daño, tal y como lo adujo el servidor público encausado.

Por último, se reitera que dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que hoy se resuelve, conforme se advierte del acuerdo dictado por la autoridad substanciadora en fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, el presunto responsable N109-ELIMINADO 1

N110-ELIMINADO 1 no presentó y/o formuló alegatos; de igual manera, la Autoridad Investigadora, no formuló y/o presentó alegatos, teniéndoseles a ambos en el acuerdo en comento, por perdido el derecho a presentar alegatos conforme al derecho que les fue otorgado, lo anterior, en apego a la fracción IX y X del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al servidor público N111-ELIMINADO 1 N112-ELIMINADO 1 determinando que el mismo es responsable administrativamente y consecuentemente resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en los artículos 75 y 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas. En esos términos, a continuación, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el numeral 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Cosma, No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 2433 0629
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco 46200

CRUZ VERDE NORTE
Dr. L. V. Farfán No. 550
Lot. Vía a los Bienes
C.P. 45107
Tel: 33 2433 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 550
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 2433 9477 y 33 2434 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 2434 3589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Vía a Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 2433 4428

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Paz No. 700
Col. Santa María, C.P. 45100
C.P. 45100, Tel: 33 2434 8223 y
33 2434 8234

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cosma No. 515
Av. Juan 31 Piedad y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 2433 4495

Correo electrónico:
inspecciondefiscalia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sanz.gob.mx





Salud
Zapopan

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, de acuerdo al cargo conferido al servidor público **N113-ELIMINADO 1** **N114-ELIMINADO** cuenta con un nivel jerárquico que se considera MEDIO; así también, el mismo cuenta con una antigüedad en este **N115-ELIMINADO 60**

hoja de Control de Kardex de personal, adjunto al oficio R.H.208/04/2022.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza del hecho imputado al ciudadano **N116-ELIMINADO 1** **N117-ELIMINADO** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter individual y que el daño ocasionado al erario de este Organismo, se generó por el desperfecto ocasionado al equipo de radio comunicación que estuviera a su cuidado, dentro de la guardia de servicio del día 06 de enero de 2022 dos mil veintidós, tal y como fue descrito en los documentos allegados al presente procedimiento.

- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del entonces servidor público **N118-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce de los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control y a lo informado mediante oficio R.H.650/08/2022, por la L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que el daño patrimonial imputado al servidor público **N119-ELIMINADO 1** se hizo consistir en que éste durante su guardia del día 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, reportó el desperfecto causado a un equipo de radiocomunicación, a consecuencia de una caída, cuyo monto de reparación ascendió a la cantidad de \$1,178.56 (mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), y al hecho de que el mismo fue resarcido por éste, tal y como se hace constar en la audiencia inicial y que se acredita con la impresión de transferencia electrónica allegada al expediente de cuenta, es que, fundado y motivado esta autoridad resolutora de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -

RESUELVE

J 19 de 21



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Romón Corona Ira. 800
Col. Centro, C.P. 45200
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Ira. 1118 Faren No. 600
Col. Villa de las Botanas
C.P. 45207
Tel: 33 3633 2100 ext. 3928 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9535
C.R. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 0473 y 33 3124 4990 ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Ira. Quintero No. 750
Col. Quinta Rincón Pardo
C.P. 45200
Tel: 33 3410 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sábila No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45200
Tel: 33 4305 4163

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prasa No. 795
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 4928 y
33 3634 8328

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Occidente No. 315
Av. Juan 68 Paredes y Cia.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico
financiera@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Órgano Interno de Control
Área Resolutora

Expediente: PRA-12/2022

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Resolución y/o Sentencia Definitiva. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **N120-ELIMINADO 1** **N121-ELIMINADO** quien ostenta el cargo de **N122-ELIMINADO 60** **N123-ELIMINADO** suscrito al Organismo Público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a lo señalado en los considerandos que anteceden. No obstante ello y en apego a lo establecido en el arábigo 50 último párrafo y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad se **ABSTIENE DE IMPONER SANCIÓN** alguna al servidor público **N124-ELIMINADO 1** **N125-ELIMINADO** toda vez que éste no ha sido sancionado previamente por el tipo de falta administrativa que se le imputa en el procedimiento que hoy se resuelve y a que no se acreditó dentro del expediente de cuenta, que el mismo hubiese actuado de manera dolosa en la conducta en el daño causado, máxime que previo a la fecha en que se emite la presente resolución, de manera voluntaria el imputado, resarció el daño causado, conforme quedó acreditado en actuaciones; situación que encuadra en lo dispuesto por el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra reza: "**Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:**

I....
II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieran producido, desaparecieron..." (SIC). Así también, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, déjese CONSTANCIA de la no imposición de la sanción -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al servidor público **N126-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Romón Corona No. 800
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 36 53 0429
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 500
Col. Villa de los Señores
C.P. 45017
Tel: 33 36 53 2200, ext. 3508 y 3700

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3555
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 36 53 9471 y 33 9734 4800, ext. 3963

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quiñero No. 700
Col. Q. Pita Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7597

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Centenario Sábido No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prasa No. 705
Col. San María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8070 y
33 3624 8204

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cerro de Guadalupe No. 515
Av. Juan G. Preciado y C.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Comunicación
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página Web
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

- - - **CUARTO.** - Remítase para conocimiento, un tanto de la presente resolución al titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma, así como para que quede constancia dentro del expediente de cuenta, de la **ABSTENCIÓN** dictada en el presente. - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así también dígasele a la autoridad investigadora, que podrá impugnar la presente resolución, en los términos previstos en el capítulo IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

- - - **SEXTO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública, en el portal de transparencia del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del curso O.I.C./0033/01/2021. - - -



O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA
SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

N127-ELIMINADO 1

N128-ELIMINADO 6



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Del Centro, C.P.45100
Tel: 33 3603 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parahífo, 550
Col. Villa de los Encinos
C.P.45207
Tel: 33 39518 2000, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No.3885
C.P.45080, Col. Los Águilas
Tel: 33 3601 9471 y 33 3754 4800, ext. 3960

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Quintero No. 730
Col. Quilón Federalismo
C.P.45100
Tel: 33 340 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4433

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Charcos
C.P.45200, Tel: 33 3674 9423 y
33 3674 8524

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cofre de Huanacámpana No. 575
Av. Juan Gálvez y Cía
C.P.45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4486

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.smo.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

71.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

88.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

91.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

104.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

108.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

123.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."